

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, la presente demanda de Pertenencia, informando que (i) por auto del 11 de julio de 2022 se ordenó a la parte actora allegar fotos de la valla, (ii) la parte demandante allegó la constancia de pago de los derechos de registro de la medida cautelar y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a su vez, allegó el certificado de tradición del bien objeto de la presente litis con la constancia de inscripción de gravamen, (iii) el MASORA, la Agencia Nacional de Tierras dieron respuesta al oficio No. 281 del 6 de mayo de 2022. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 30 de agosto del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	WILSON DE JESÚS VALENCIA CANDAMIL
Demandado:	SERGIO CIFUENTES LÓPEZ PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	1700140030102022-00156-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primera medida, se agrega al expediente las respuestas emitidas por el MASORA y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, informando que el bien es de propiedad privada; asimismo se agrega la respuesta por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES informando que la demanda fue debidamente inscrita y allegando el certificado de tradición y libertad del inmueble.

Por último, teniendo en cuenta que se han surtido todas las etapas procesales pertinentes, y se han recibido las respuestas de las entidades oficiadas, se requerirá a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia allegue las fotografías de la valla, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 144 el 31 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf23b4c68ccfaa862c8eed407bfd3ab6ae72f5439f986699a0d9d3d8ec2f4059**

Documento generado en 30/08/2022 02:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>